

que Catzoltzin, rey de Mechoacán, y como sin comisión de S. M., hizo gente para entrar en Xalisco, donde había quemado y azolado los pueblos que el capitán Francisco Cortés de San Buenaventura había conquistado y puesto debajo de la corona real de Castilla, por orden del marqués del Valle; y de que por su mal orden, había muerto más de doce mil indios amigos tarascos y mexicanos, los cuales había llevado consigo á la jornada, y de haber hecho esclavos en guerra y sin ella, herrando hasta los niños de pecho, y haber sacado de Pánuco más de cuatro mil esclavos, sin orden de S. M. Hízosele también cargo, que no dejó cabecera de las provincias que no la hiciese encomienda suya, excluyendo á S. M.; y de que no había querido cumplir ni guardar las cédulas y instrucciones reales que S. M. le había enviado para la buena administración de su oficio; que sacó de la caja real más de ocho mil pesos, usando de extorsión y fuerza contra la persona del tesorero Alonso de Estrada, que, como oficial de la real caja de S. M., le hacía contradicción.

Conclusa la residencia de Guzmán, la cerró el Lic. Diego Pérez de la Torre, habiéndole secuestrado sus bienes; y habiéndole tenido preso más de un año, llegó orden del rey para que con fianzas y juramento, se presentase con ella en el Real y Supremo Consejo de las Indias, y así se ejecutó.

Algunos autores han dicho que Nuño de Guzmán estuvo preso en una jaula y que de allí lo remitieron á España; pero lo que queda dicho es lo que pasó y la verdad; y habiendo llegado á España Nuño de Guzmán mandó S. M. que no entrase en la corte, sino que estuviese preso en Torregón de Velasco, ocho leguas de allí, y que las pudiese andar en circuito y no saliese de ellas pena de muerte, y así estuvo preso mucho tiempo instando siempre para que se viese su residencia, la cual se dilató y él padeció grandes miserias y pobreza, y habiendo ido á España el marqués del Valle el año de 1540, doliéndose de sus trabajos, le socorrió con dinero y procuró hacer sus causas mostrando su pecho noble; y estando ya para ver su residencia murió el año de 1544 sin ser castigado de sus delitos y

culpas, y á no tener en la corte personas poderosas que la amparaban, según se presumió, pagara con la cabeza.

Era Nuño de Guzmán natural de la ciudad de Guadalajara en el reino de Toledo, hijo de gente noble, de proporcionada estatura, discreto y bien hablado, docto en su facultad de leyes, de grande ánimo y inclinado á grandes proezas, resuelto en las causas arduas que se le ofrecían, sufrido en los trabajos y más inclinado á su parecer que al consejo de otros; si bien de natural altivo, soberbio, hinchado y de ánimo cruel, como parece por lo discurredo en esta historia.

## CAPITULO LXXXV.

En que se trata cómo el Lic. Diego Pérez de la Torre pasó á Pánuco á tomar residencia á Nuño de Guzmán y á sus oficiales.

Año de 1536. Habiendo tomado la residencia el Lic. Diego Pérez de la Torre al capitán D. Beltrán Nuño de Guzmán del tiempo en que fué presidente de la primera Audiencia de México, pasó á Pánuco y se la tomó del tiempo que fué gobernador de aquella provincia y de la de Garallana, y juntamente á sus tenientes, y á los capitanes, justicias y regimientos y demás oficiales, y habiéndolo concluido, pasó al nuevo reino de la Galicia, como se verá en el capítulo siguiente.

En aquellos tiempos primeros, enviaba S. M. á tomar residencia á los ministros que entendía no procedían con la prontitud y integridad debida, y conforme á su real intención, teniendo éste por el remedio más conveniente y ajustado para evitar desórdenes y abusos, y castigarlos (verdadero oficio de los príncipes); y en el tiempo de Nuño de Guzmán, ponía en

gran confusión á los que conocían el celo del rey y el cuidado de su Consejo, ver que, no embargante que los gobernadores iban presos, residenciados y acusados de grandes crímenes, delitos y excesos hechos á los castellanos y indios, volvían á sus gobiernos libres, y algunos con mayores oficios, como aconteció á muchos, que no expreso por no lastimar á sus descendientes. Y porque en ninguna manera se crea ni se pueda presumir que el castigo debido á tales, fué falta de justicia, sino que siempre la hace el supremo y real Consejo de las Indias, se ha venido á inferir que el no castigarlos conforme á sus culpas, ha procedido de que por la grandísima distancia que hay de España á las Indias, los jueces de residencia, corrompidos con sobornos y los testigos, oprimidos con el imperio y violencia de los gobernadores, hacían cuanto querían, probando todo lo que era á su propósito, no se atreviendo á decir con libertad la verdad de lo que sabían contra ellos, con que, faltando la prueba, quitaban el poder al Consejo para hacer el deseado y debido castigo.

Esto se ha dicho por la multitud de jueces de residencia y pesquisidores que en todos tiempos se han enviado á las Indias con celo de castigar delitos y corregir abusos; pero ha corrido generalmente en todos ellos una infelicidad grandísima, que es no se contener ninguno en los límites de sus oficios y comisiones, sino querer extender la cuerda, porque los jueces de residencia, que eran letrados, se hacían hombres militares, y todos, unos á otros, se usurpaban sus jurisdicciones; pero ha querido Dios que, mediante la fuerza que han puesto nuestros reyes católicos en el remedio de estas demasías, esté todo ya compuesto y fuera de tales atrevimientos, aunque después de muchos daños irreparables, por ser imposible el remediarse presto en una república nueva y en tanta distancia de camino; y entre los letrados comprendidos en lo referido, fué uno Nuño de Guzmán, el cual viéndose presidente de la primera Audiencia de México y habiendo tenido noticia ó presunción que venía otra audiencia, dió traza cómo salir fuera de aquella ciudad, y consultándolo con los oidores, los unos y el otro se con-

certaron, él por verse libre de ellos, y los oidores por hacerse señores sin él, en que Nuño de Guzmán hiciese algunas entradas en tierras de infieles, y habiendo aceptado el partido, del cual saliera medrado si se hubiera portado con menos hinchazón y arrogancia, de que se le causaron graves disgustos, y que muriese sin el premio que sus continuos y muchos trabajos merecían, porque no se puede negar que á su buena maña y industria se deben la conservación y aumentos de la Nueva Galicia, sin quitar nada á los que le sucedieron en sus mejoras.

Esto se ha dicho, porque los sucesos de las cosas vayan con distinción, y no se piense que, loando el historiador unas veces á uno y vituperándole otras, es variar, como han pretendido algunos, queriendo poner reglas en la forma de escribir á los que pretenden solamente acertar en la narrativa de los tiempos y sucesos que en ellos acaecieron, diciendo la verdad, así de lo bueno como de lo malo, para que se pueda loar la virtud y hechos heroicos de un sujeto, y vituperar los MALES REALIZADOS por el mismo sujeto, y sean representados delante de los ojos de los venideros, porque la posteridad procure excusar la infamia que se sigue de las malas obras, y imitar y amar los hechos heroicos, para lo cual el que escribe, no solamente ha de contar lo bueno para que sea loado, sino también lo malo que hubo en el tal sujeto, y sea reprobado.

## CAPITULO LXXXVI.

En que se trata cómo el Lic. Diego Pérez de la Torre llegó al nuevo reino de la Galicia, y dió fin á la residencia de los jueces, y tomó posesión del gobierno.

Año de 1537. Conclusa la residencia de los jueces, capitanes y demás oficios de justicias y escribanos del gobierno de Pánuco y Gara-